

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la consulta del Capitán general del Departamento de Cádiz, referente á la clase de sellos que deben llevar las Reales Patentes de navegación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen del Asesor general de este Ministerio, se ha servido disponer que, según el art. 102 de la ley de Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y Real orden de Hacienda de 20 de Octubre de 1882, circulada en Marina por la de 7 de Noviembre siguiente, las Reales Patentes de navegación deben extenderse en papel timbrado de 25 pesetas ó reintegrar su importe, añadiendo en ellas un timbre móvil de dicho precio, que servirá sin limitación de tiempo ínterin no haya necesidad de renovar estos documentos por inutilidad ó cancelación, quedando modificada en este sentido el punto segundo de la Real orden de 16 de Enero de 1864, á tenor de lo que dispone el art. 199 de la ya citada ley, y de biena, por consecuencia, reformar

la nota estampada al dorso de las Patentes en la forma que ahora se dispone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de ese Centro Superior de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

JUAN ROMERO.

Sr. Presidente del Centro Superior Facultativo de Marina.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 8 de Marzo de 1890.

Sres. Merino, Fernandez Baldor, Gomez Ceballos, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaración de urgencia, en el hospital á los enfermos pobres Justa Redondo, vecina de Cillorigo, y Francisco, residente en Torrelavega.

Hacer efectivas las multas impuestas á los Ayuntamientos morosos en la rendición y remisión de las cuentas de 1886 á 87, sin perjuicio de que cumplan este servicio en el término de 15 días.

Ordenar se abra la oportuna información ante el Alcalde de Potes, é informe este acerca de la certeza de la muerte dada á una loba por D. Dionisio García.

Quedar enterada del auto dictado por la Audiencia territorial de Burgos en un recurso de D. Tomás de la Peña respecto á las listas de compromisarios del Ayuntamiento de Potes y remitir copia del mismo al Alcalde.

Aprobar la cuenta de los gastos ocurridos con motivo de la inspección girada al Ayuntamiento de Valdepra-

do y pasarla á la Contaduría á los efectos oportunos, y proponer á la Diputación, en vista de los servicios prestados en esta inspección por el Oficial señor Peña, se sirva concederle una gratificación de la cuantía que estime oportuna.

Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Ramales del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los cuentadantes se conteste en el término de 20 días.

Reproducir los informes emitidos respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Vega de Liébana de los ejercicios de 1870 á 71, 71 á 72 y 72 á 73

Informar al Sr. Gobernador civil: Respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Ruento de los ejercicios de 1866 á 67 y 67 á 68 y en las del de Meruelo de los de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86.

Respecto á la instancia del Ayuntamiento de Vega de Pas solicitando autorización para invertir la tercera parte del 80 por 100 de propios con destino á la construcción de dos fuentes.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 10 de Marzo de 1890.

Señores Gomez Ceballos, Fernandez Baldor, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Villacarriedo, para el ejercicio de 1890 á 91.

Publicar en el Boletín oficial relación de los expositos que tienen derecho á ser comprendidos en el sorteo de dotes de la fundación del señor don He mógenes de la Serna que habrá de tener lugar el 15 de Julio próximo.

Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Noja del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los

cuentadantes se contesten en el término de 20 días.

Informar al Sr. Gobernador civil: En las cuentas municipales del Ayuntamiento de Liendo de los ejercicios de 1866 á 67, 1867 á 68, 1876 á 77 y 1877 á 78.

Respecto á un reparto formado por la Junta administrativa del pueblo de Valmeo con destino á las obras de un puente.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 11 de Marzo de 1890.

Señores Gomez Ceballos, Fernandez Baldor, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Expedir á don Baldomero Garcia Fernandez el oportuno resguardo por la muerte dada á una loba.

Manifiestar al Administrador del manicomio de Carabanchel Alto que las certificaciones de existencia en aquel establecimiento de don Casimiro Sainz deberán expedirse por el Director del propio establecimiento.

Pasar á informe del Arquitecto provincial el proyecto de una casa escuela en el Ayuntamiento de Camargo.

Pagar al expósito José Ignacio el importe de la dote con que fué agraciado en el sorteo de 15 de Julio último.

Informar al Sr. Gobernador civil: En las cuentas del Ayuntamiento de Liendo de los ejercicios de 1878 á 79, 79 á 80, 80 á 81 y 81 á 82 y en las del de Ruento de 1868 á 69.

En un expediente sobre requerimiento de inhibición al Juzgado de instrucción de Santander en el conocimiento de causa que sigue á don Manuel Gutierrez Bezanilla por corta de robles en el monte del pueblo de Mortera, en el Ayuntamiento de Piélagos.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Estado demostrativo de la inversion dada al libramiento de cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos expedido por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento en virtud de la subvencion concedida por Real orden de 19 de Marzo de 1885 como complemento de sueldo de las escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

TERCER TRIMESTRE DE 1888-89.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos.	
		Ptas.	Cts.
Rascon	Agustin Lavin Lombera	37	80
Bezonizo	José Ruiz Vela	37	80
San Vicente y los Mares	Ramon Diez Teran	37	80
Adel	Luisa Camino	43	20
Pujayo	Cándido Perez Herran	37	80
Torices	Bernabé Gomez	37	80
Miasca	Pedro Hoyat	37	80
Frama	Marcelino Bustamante	37	80
Bustablado	Socorro Gonzalez	37	80
Pembes	Cecilia Gonzalez	56	70
Argübanes	Gregorio Peña y Fernandez	50	40
Cohindos	Hernando de los Toyos	37	80
Collo	Isaac Lombrana	44	10
Pendes	Vicente Rodriguez	44	10
Cabañes	Manuel Meneio	44	10
Collado	Fernando Gonzalez Quijano	50	40
Quintana	Rufino Rueda y Gonzalez	44	10
Fresno	Arturo Hernandez Soba	63	»
Nestares	María Martínez Ibañez	63	»
Fontecha	Simon Aragon Palomero	63	»
Requejo	María Dolores Sanchez Campo	63	»
Cañeda	Juan Melendez	63	»
Orna	María del Pilar Apcechea	63	»
Aldueso	Emilia Valverde	63	»
Bolmir	Antonia Garcia	63	»
Praves	Herminda Naveda	37	80
Izaca	Pedro Lavid Jorriñ	67	50
Argüeso y Serna	Francisco Palomino	42	30
Proaño y Ormas	Cárlas Lemaur	23	94
Idem	José Gallo Diaz	13	86
Cades	Felipe Diaz Gonzalez	50	40
Santa Cruz	Lucas Gomez	54	90
Santa Olalla	Mercedes Fernandez Cueto	44	10
Avellanedo	santos Gomez	53	10
Lomana	Esteban Rodriguez	68	40
Valdeprado y Cueva	José Lanadrid	12	16
Idem	Leonarda Martinez Gallo	25	08
Barreda	Francisca Bustamante	8	36
Caloca	Juan Vejo Fuente	68	40
Lerones	Pedro Gonzalez Calvo	56	70
St.ª Eulalia, Salcedo y Cotillo	Carlos Morante	63	»
Uznayo	Gabriel Casares del Rio	50	40
Barcelada	Agustin Martinez Conde	86	40
Vega los Bades	Fernando Gutierrez	86	40
Aldano	Bernardo Martinez Conde	86	40
Barrio de Arriba	Mateo Alonso Garcia	62	10
Id. de Abajo	Justa Cano Ocojo	62	10
Esles	Simon Martinez Conde	63	»
Riosco	Hilario Osoro	26	88
Semballe	Simon Ceballos	37	80
Campillo	José Sainz Trueba	11	20
Idem	Francisca Bustamante	51	80
Pisueña	Julita Pelaez Amigo	63	»
Bárcena	Francisco Marañon Ruiz	74	70
Santayana	Francisco Sainz de la Maza	63	»
Herada	Francisco Gomez Ortiz	63	»
Sarceda	Manuel Ruiz Costo	63	»
Revilla	Valentina Valdés	50	40
Aldea de Ebro	Francisca Ramirez Conde	54	»
Malataja	Eloy Fernandez	54	»
Reocin y Arcera	Ramon Gutierrez	54	»
Quintanilla y Puente	Benito Peña y Peña	74	70
Salcedo	Anastasio Garma	50	40
Villamoñico	Juan Bustamante	50	40
Espinosa y Santa María	María Elvira Rojí	50	40
Quintanilla y Solano	Luis Perez	2	80
Idem	María Gomez Castañeda	47	60
Soto y Rucandio	Juan Gutierrez	50	40
Renedo, Quintanilla y Rucandio	Segundo Ochoa	74	70
Ruijas y Bastillo	Balbino Diaz Iturbe	74	70
Reinosilla	Luis Garcia Estébanez	50	40

Olea	Pablo Garcia del Barrio
Pandillo	Teresa Rodriguez
Gurueba	Mariano Castro Escalera
Dobros	Pedro Briz y Carral
Santibañez	Maximiliano Santiago
Tezanos	Andrés Callejo
Aloños	Angel Saro y Ruiz
Nates	Carmen Movellan
Bueras	Purificacion Cobo
Barreda	Victoriano Fuente

Importe del libramiento.
Santander, Marzo 21 de 1890 — El Gobernador Presidente, Eduardo Ortiz y Casado. — El Secretario, Miguel Gutierrez.

50 40
93 60
93 60
63 80
63 80
37 80
37 80
87 30
58 52
4.249 40

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Rectorado.

Habiéndose dirigido a este Rectorado la testamentaria del difunto Doctor don Pedro Gonzalez de Velasco (Q. S. G. H.) para que establezca la forma y convoque para dar cumplimiento a una de las cláusulas testamentarias de aquel ilustrado y celosísimo hombre de ciencia, cuyo texto dice así:

«Se adjudicará un premio de 12 pesetas diarias durante un año al alumno que presente el mejor trabajo en cualquiera de los ramos prácticos de la Historia Natural», he dispuesto abrir un certamen con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se anuncia un concurso a un premio, consistente en la cantidad de 4 380 pesetas, llamado «Premio del Doctor Velasco».

2.ª Este premio se adjudicará al autor del mejor trabajo que se presente con el carácter de práctico sobre cualquiera de los ramos de la Historia Natural (Mineralogía, Botánica, Zoología, Geología y Paleontología).

3.ª Podrán aspirar al premio todos los que sean alumnos oficiales en el día de la fecha de esta convocatoria, en alguno de los establecimientos públicos del Reino.

4.ª El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 1.º de Marzo de 1891, hasta cuya fecha se reciban en la Secretaría general de esta Universidad.

5.ª Cada aspirante presentará su trabajo firmado con un lema bajo pliego cerrado y sellado, en cuya parte exterior aparecerá el mismo lema, el cual se repetirá encima de otro sobre que contendrá el documento justificativo del requisito de ser alumno oficial el autor y su firma. De ambos pliegos y sobre se dará un recibo al respectivo presentante.

6.ª Un Tribunal designado por este Rectorado examinará los trabajos presentados, y en el caso de que conceptúe alguno ó algunos con mérito suficiente para que sus autores opten al premio, procederá en público á la apertura de los pliegos que contengan los nombres y documentación de aquellos. Ante el expresado Tribunal deberán dar los interesados cuantas explicaciones estime aquel oportuno pedirles acerca de sus trabajos, en la inteligencia de que solo despues de este acto se dictará el fallo definitivo. En la misma sesion se acordará la devolución de los pliegos que contengan los documentos y nombres de los aspirantes, cuyos trabajos no hayan sido considerados por el Tribunal de mérito bastante para optar al premio, y los trabajos mismos.

7.ª Despues de hecha la designación del premiado, si á ello hubiere lugar, la testamentaria, de acuerdo con este Rectorado, entregará el premio al preferido en un plazo que no excederá de treinta días despues del

de la calificación, y con las formalidades que se estimen convenientes para el mejor y más honroso recuerdo del fundador.

8.ª Los aspirantes no premiados podrán recoger sus trabajos y pliegos, mediante la presentación de sus recibos en el plazo de un mes, despues de la calificación hecha por el Tribunal.

9.ª En el caso de que este concurso se declare desierto por falta de una Memoria que reuna las condiciones de mérito y originalidad exigidas á juicio del Tribunal, se abrirá otro nuevo en el curso siguiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 21 de Marzo de 1890 — El Rector, Francisco de la Piza.

(Gaceta del 22 de Marzo)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Mayo.

Elementales completas.

De niños.

La de Lqueitio, (Vizcaya), dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La de Paredes de Nava, (2.º distrito, Palencia), dotada con id. id.

La de Villareal (Guipuzcoa), dotada con 825 id. id.

La de Astasu (idem), dotada con id. id.

La de Villaviudas (Palencia), dotada con id. id.

La de Arredondo (Santander), dotada con id. id.

La de Rasines (idem), dotada con id. id.

La de Vega de Pas (idem), dotada con id. id.

La de Montealegre (Valladolid), dotada con id. id.

La de Arrieta (Vizcaya), dotada con id. id.

Las de Arbacegui y Guerricaiz, (idem) dotada con id. id.

Las de Busturia y Pedernales, (idem) dotada con id. id.

La de Tardajos (Burgos), dotada con 750 id. id.

La de la Real Junta Diputacion de pobres en Vitoria, dotada con 825 pesetas y casa, pagada de fundacion.

El maestro que obtenga la escuela de Vitoria estará obligado al cumplimiento de los deberes impuestos por el patronato á quien corresponde el nombramiento.

(Pasa á la 4.ª plana.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1889-90

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883, y 22 de la Instrucción de 9 de Abril último, base del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto próximo pasado, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Abril próximo.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	Cantidad que se les señala por el 1 por 100 del producto bruto como abono durante el tercer trimestre de 1889-90.		
			A cada mina. Pesetas Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.	
Sociedad Campurriana.	Campurriana.	Cobre.	30 »	60 »	
La misma.	Desengaño.	Idem.	30 »		
D. Juan Bailey Davies.	Cafecina.	Hierro	1 000 »	2.500 »	
El mismo.	Industria.	Idem.	250 »		
El mismo.	Anita.	Idem.	1.000 »		
El mismo.	Trinidad.	Idem.	250 »		
Sres. Willian Baird y Compañía.	Desengaño.	Idem.	180 »	420 »	
El mismo.	La Francisca.	Idem.	60 »		
El mismo.	Carmelina.	Idem.	90 »		
El mismo.	Nueva Trinidad	Idem.	90 »		
Sociedad Marietas Mining Company	Benito.	Idem.	12 »	40 »	
La misma.	Marte núm. 20.	Idem.	12 »		
La misma.	Aumento á Marte núm. 20.	Idem.	8 »		
La misma.	Santa Rosa.	Idem.	8 »		
Sociedad Hughth Lyle Smiyth y Eduardo Paul.	Antonia.	Idem.	40 »	40 »	
D. Bautista Lombet Lacanal.	San Enrique.	Idem.	60 »	60 »	
Rufino Incera.	Deseada.	Idem.	30 »	96 »	
El mismo.	2.ª Deseada.	Idem.	30 »		
El mismo.	Dolorés	Idem.	9 »		
El mismo.	2.º Resguardo.	Idem.	9 »		
El mismo.	Cualquier cosa.	Idem.	9 »	20 »	
El mismo.	La Ganga.	Idem.	9 »		
Juan Dúbeda Apecechea.	La Esperanza.	Idem.	20 »		
D. Juliana Pineda Dou.	Pepita.	Idem.	15 »		30 »
La misma.	Mas Pepita.	Idem.	15 »	7 50	
D. Telesforo Fernandez Castañeda.	Luisiana.	Lignito.	7 50		
Sociedad Salinera Montañesa.	Ramon.	Sal.	60 »		60 »
D. Fausto Sanchez Lamadrid.	Imposible.	Idem.	24 »		24 »
Real Compañía Asturiana.	Quesera.	Zinc.	264 »	3.141 »	
La misma.	Demasía á Quesera.	Idem.	66 »		
La misma.	Rentería.	Idem.	704 »		
La misma.	Demasía á Rentería.	Idem.	264 »		
La misma.	San Roque.	Idem.	440 »	880 »	
La misma.	Demasía á San Roque.	Idem.	132 »		
La misma.	San Tiburcio.	Idem.	88 »		
La misma.	Angel.	Idem.	153 »		
La misma.	Demasía á el Angel.	Idem.	102 »	136 »	
La misma.	Inocente Morenó.	Idem.	136 »		

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	Cantidad que se les señala por el 1 por 100 del producto bruto como abono durante el tercer trimestre de 1889-90.	
			A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas. Cts.
Sociedad Providencia.	Enclavada.	Zinc.	16 »	135 »
La misma.	Segura.	Idem.	8 »	
La misma.	Torpeza.	Idem.	20 »	
La misma.	Suerta Vista.	Idem.	40 »	
La misma.	Ultima de Andara.	Idem.	15 »	
La misma.	Aurora.	Idem.	16 »	
D. Fernando Calderon de la Barca.	Almazora	Idem.	20 »	216 »
El mismo.	Tres Pupilos.	Idem.	80 »	
El mismo.	Maximina.	Idem.	72 »	
El mismo.	Pepita.	Idem.	48 »	
El mismo.	Escobredera 2. ^a	Idem.	16 »	
Sociedad Esperanza.	Atrevimiento.	Idem.	70 »	85 »
La misma.	Superior.	Idem.	15 »	
D. Domingo P. Basterrechea.	Los Mártires.	Idem.	15 »	
El mismo.	Bienvenida.	Idem.	15 »	30 »
Juan Lombera.	Constancia.	Idem.	20 »	20 »
D. Severiano Ferreira.	Perseverancia.	Idem.	50 »	50 »
TOTAL.				7.034 50

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se han tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido producto de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 20 de Marzo de 1890.

El Delegado de Hacienda,

RICARDO GUIJARRO

Elementales completas.

De niñas.

- La de Saldaña (Palencia), dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.
- La de Gumiel del Mercado (Burgos), dotada con 825 id. id.
- La de Santa María del Campo (idem), dotada con id. id.
- La de Guetaria (Guipúzcoa), dotada con id. id.
- La de Arrabal de Portillo (Valladolid), dotada con id. id.
- La de Cenarruza (Vizcaya), dotada con id. id.
- La de Echevarría (idem), dotada con id. id.
- La de Basauri (idem), dotada con id. id.

De párvulos

- La de Bilbao (Vizcaya), dotada con 1.650 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.
- Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán tambien en debida forma que poseen el título profesional necesario. Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, y los que no se en-

cuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 3 de Mayo del corriente año, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 de Abril próximo, donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del distrito universitario segun se previene en el citado reglamento.

Lo que se hace público por medio de los *Boletines oficiales* de este distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 22 de Marzo de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada en diligencias sobre exaccion de costas impuestas á D. Martin Mendicuti, en una pobreza que siguió para litigar con don Modesto de la Sota, se sacan á pública subasta por término de veinte dias.

Cinco hectáreas de terreno radicantes en el sitio de Toca-Redonda, del pueblo de Escobedo, valle de Cama go,

lindante Sur terreno de Parballon, Norte idem de herederos de Angel Francisco Agüero, Este terreno de Parbayon y Escobedo y Oeste carretera antigua de Burgos á Peña-Castillo, trsado en *sesenta pesetas*.

El remate tendrá lugar el día veintuno de Abril próximo á las once y media de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte: que no existen títulos de propiedad del terreno que se remata y los autos con los antecedentes necesarios se hallan en la Escribanía del actuario de manifiesto: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de los bienes que se rematan, sin lo que no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos terrenos.

Santander y Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martín.—P. S. M., Jesús Escobio.

D RICARDO LAVIN É IGUAL, Juez interino de instruccion de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Félix Laurri y Sota, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de diez dias á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario criminal que se instruye contra él y otros por el delito de tumulto y desorden en la sala audiencia durante la celebracion de un juicio, bajo apercibimiento que si no lo verificase le para-

rá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castro-Urdiales á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa.—Ricardo Lavín.—Mauricio del Cueto y Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletin oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pesetas.
Camaleño	18 30
Castañeda	2 25
Castro ó Cillorigo	23 25
Corrales de Buelna	19 50
Enmedio	39 20
Los Tojos	32 25
Ongayo	1 45
Pesaguero	9 75
Rozas (Las)	9 75
Ruente	3 80
San Miguel de Aguayo	21 10
Solórzano	3 55
Villaescusa	4 75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

Imp. de S. Atienza, Lopa de Vega, 4.